

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 1030 /2007

A la : **Comisión Permanente de Finanzas y Contratos**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio para combatir el uso, la producción y el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Perú, del 13 de julio del 2006, el propósito de este convenio es aunar esfuerzos para realizar programas para prevenir con mayor eficacia el tráfico ilícito y el consumo de drogas, cumpliendo con las obligaciones que generara el presente convenio conforme a los principios de autodeterminación y no intervención en los asuntos internos

Referencia. : Oficio No. 00510, de fecha 30 /11/ 2006,
(Expediente No. 00903-2006-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio para combatir el uso, la producción y el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Convenio Básico de cooperación Técnica y Científica suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Perú, del 13 de julio de 2006.

SEGUNDO: Dicho Contrato Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 22 de Noviembre del 2006

TERCERO: El propósito de este convenio es aunar esfuerzos para realizar programas para prevenir con mayor eficacia el tráfico ilícito y el consumo de drogas, cumpliendo con las obligaciones que generara el presente convenio conforme a los principios de autodeterminación y no intervención en los asuntos internos. El convenio entrara en vigencia en la fecha de la última notificación en que cada una de las partes contratantes comunique a la otra que ha cumplido con los requisitos establecidos por su legislación interna.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Convenio, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos

que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención
1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para
contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-
causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Estado Dominicano.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del convenio para combatir el uso, la producción y el trafico ilícito de drogas y delitos conexos entre el gobierno de República Dominicana y el gobierno de la República del Perú, abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
***Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa***